

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Interdicto Posesorio) Radicado con el número 2020-00214 las Personas Indeterminadas se encuentran debidamente emplazadas y está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 8 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Julio Ocho (8) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de las Personas Indeterminadas dentro del presente proceso, quienes no concurrieron a notificarse del auto admisorio de fecha enero 14 de 2021, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de las Personas Indeterminadas dentro del presente proceso, a la Dra. ADELIS ARIZA BOLAÑO, quien puede ser localizada en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos Catorce mil pesos m/ (\$ 414.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2020-00214 Verbal
Olr.